



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **MTRO. SERGIO DÍAZ DE LA TORRE** actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS**, (en adelante, "**UPZ**"), en virtud del nombramiento signado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador constitucional del estado de Zacatecas, de fecha 28 de enero del 2020; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de FRESNILLO, ZACATECAS. MEXICO.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto Gubernativo número 54 tomo CXXVI publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, teniendo como objeto general los que señala en el artículo cuarto de dicho decreto gubernativo y que son: impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en su ámbito intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminación; organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico; promover la difusión del conocimiento y la cultura para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional; Impartir educación centrada en el aprendizaje; ofrecer educación de calidad; y Cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo.



II. Declara su representante legal quien acredita su designación como Rector bajo el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de enero del 2020, que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y administrativas para obligarse a la ejecución del proyecto.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPZ020902HV2.

IV. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento ubicado en Plan de Pardillo sin número, Parque Industrial, código postal 99059, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

V. Señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Plan del Pardillo S/N, Parque Industrial, Fresnillo, Zacatecas.

#### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

I.- Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

II.- Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

#### CONSIDERANDO AMBAS PARTES

I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

[2/6]

FRMA DEL ASESOR EMPRESARIAL



## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

### ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

**1.1** El propósito del presente instrumento es hacer manifiesta la intención de ambas instituciones de aunar esfuerzos, aprovechando sus ventajas para obtener mejores profesionales de los distintos programas educativos que ofertamos, para lograr ser competitivos a nivel internacional.

**1.2** El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

### ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

**2.1** Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

### ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.



**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

#### **ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-5100, 22633000 extensión 110385 E-mail: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)
- b. Por parte de la **UPZ**: Mtra. Ana luz Alejandra Dévora Bonilla, Directora de Vinculación y Extensión, Plan de Pardillo S/N Parque Industrial. Teléfono 4939357106 ext. 102. E-mail: [rectoría@upz.edu.mx](mailto:rectoría@upz.edu.mx).

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**6.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**7.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**8.1** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años.

**8.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

#### **ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**9.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.



\*\*\*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
ZACATECAS

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**MTR. SERGIO DÍAZ DE LA TORRE**

**DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**

RECTOR

RECTOR

**MTRA. ANA LUZ DÉVORA BONILLA**

**TESTIGO DE HONOR POR PARTE DE UNAH**

DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN

Fecha: \_\_\_\_\_ MAYO 2021

Fecha: 12 MAYO 2021